

CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 16 de abril de 2019

EXPEDIENTE N° 08489
DICTAMEN N° 119
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la "SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", presentado por el senador Abel González.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

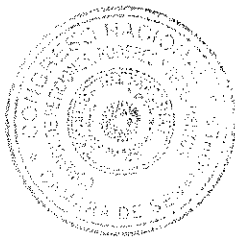
ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS



PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar informe a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, sobre los siguientes puntos:

a) Remitir informe detallado en medio físico y magnético teniendo como referencia los últimos tres (3) periodos fiscales sobre:

a.1. Promedio mensual de usuarios ingresados que precisen servicios de rehabilitación por secuelas en accidentes de tránsito en los últimos tres (3) periodos fiscales.

a.2. Programas habilitados para los usuarios ingresados con secuelas de accidentes automovilísticos o de tránsito en los últimos tres (3) periodos fiscales.

a.3. Costo mensual de gastos en concepto de compra de medicamentos y prótesis a usuarios ingresados con secuelas de accidentes automovilísticos o de tránsito en los últimos tres (3) periodos fiscales.

a.4. Éxito en el proceso de rehabilitación conforme a la gravedad de las secuelas presentadas.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.